



Resolución Gerencial General Regional

Nº 651 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 13 NOV 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 037-CAVSR-SAC-2013, Informe Nº 201-2013/GRP/GRI/SGO/MAOB-R.O., Informe Nº 343-2013-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA, Informe Nº 103-2013-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal Nº 536-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de septiembre del 2013, el señor Fortunato Quispe Mamani, Gerente de la empresa Corporación de Aluminios y Vidrios San Romario S.A.C., solicita una ampliación de plazo de veinte (20) días para la entrega final del bien requerido en la Orden de Compra Nº 10159 (ventanas de aluminio de vidrio de 6MM), para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Jorge Chávez de Juliaca – Redess San Román". Aduce que la obra no se encuentra concluida faltando tarrajeos y otros detalles constructivos que imposibilitarían la conclusión de sus servicios;

Que, en fecha 27 de septiembre del 2013, la Oficina Regional de Administración, comunica de dicha ampliación al Despacho de la Gerencia General Regional para el trámite correspondiente. En la misma fecha dicho Despacho remite, a través del proveído correspondiente, la referida solicitud a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su correspondiente opinión, la cual fue derivada al residente de la obra en fecha 02 de octubre del 2013;

Que, el residente de la obra, conjuntamente con el supervisor, a través del Informe Nº 201-2013-GRP/GRI/SGO/MAOB-R.O de fecha 04 de octubre del 2013, ha sugerido aprobar la ampliación de plazo solicitado por la empresa contratista;

Que, el Informe anteriormente citado fue dirigido a la Sub Gerencia de Obras, la que extemporáneamente, esto es, en fecha 11 de octubre de 2013, la derivó a la Gerencia General Regional, habiendo operado la ampliación ficta prevista en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del Contrato Nº 071-2013-ADS-GRP, se tiene que el plazo de entrega del bien era de diecinueve (19) días calendarios, a partir de la suscripción del contrato. En ese sentido, se advierte, dado que el contrato fue elaborado en mérito al requerimiento del área usuaria, que ha existido un erróneo requerimiento proveniente de los ejecutores de la obra. Asimismo, se aprecia que, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, específicamente de los ejecutores de la obra, así como de la Sub Gerencia de Obras, ha existido una dilación en el trámite de la petición del contratista, situación que ha originado que proceda la ampliación de plazo contractual;

Que, las conductas anteriormente indicadas ameritan la determinación de responsabilidades a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la aprobación ficta de la ampliación de plazo por veinte (20) días calendarios, solicitado mediante Carta Nº 037-CAVSR-SAC-2013, por Corporación de Aluminios y Vidrios San Romario S.A.C., representada por don Fortunato Evaristo Quispe Mamani.

ARTICULO SEGUNDO. - Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, para la determinación de las responsabilidades de quienes resulten responsables por los hechos descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

FRANCY RONALD VILCAPAZA MAMANI
PUNO GERENTE GENERAL REGIONAL

